



Proceso: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPP01-59-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA COMISORIAS, CENTRO DE RECEPCIÓN DEL MENOR INFRACTOR CONTRAVENTOR, CASA DE JUSTICIA DEL NORTE. Código Subproceso: 2100	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES / Comunicaciones Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 2100- 73 / 2100-73,04

**GOBERNAR  
ES HACER**

Bucaramanga, 24 de marzo de 2021

Señores  
**OFICINA ASESORA TIC**  
Alcaldía de Bucaramanga  
[webmaster@bucaramanga.gov.co](mailto:webmaster@bucaramanga.gov.co)

**ASUNTO: PUBLICACION POR PAGINA WEB**

**REF: 2021-006**

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual señala:

*“Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

**Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.”**

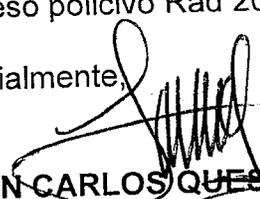
Por lo anterior, solicito la publicación por página Web en el atril de la Secretaria del Interior del auto de Notificación por Aviso del proceso policivo Rad. 006-2021 por el término de cinco (5) días hábiles desde el día **jueves 25 de Marzo hasta el día 31 de Marzo del 2021**, Oficina Responsable, Inspección de Policía Permanente turno 1 a cargo del Inspector GEAN CARLOS QUESADA GALVIS.

Una vez vencidos los términos de publicación favor enviar la constancia de fijación

Agradeciendo la atención prestada.

Anexo copia del Auto de fecha 24 de marzo de 2021 y de la Notificación por aviso del proceso policivo Rad 2021-006 de fecha 24 de marzo de 2021.

Cordialmente,

  
**GEAN CARLOS QUESADA GALVIS**  
Inspector Urbano de Policía  
Alcaldía de Bucaramanga

**OFICINA ASESORA TIC  
DESPACHO**  
*Haura Duran*  
**25-03-2021  
10:30am**

Proyectó: Briam Parra – Abog - CPS



## SECRETARIA DEL INTERIOR.

### INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** *Pasa al despacho el informe técnico No. Consecutivo DADEP 1346-2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, informe técnico de visita de inspección ocular realizado en el predio ubicado en la Carrera 3 No. 34 N - 154 sector el Cable del Barrio café Madrid, allegado a esta Inspección de Policía el día 12 de marzo de 2021; para lo que estime proveer.*

### AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE Y AVOCA CONOCIMIENTO.

### INFRACCION A LA INTEGRIDAD URBANISTICA EN ESPACIO PÚBLICO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de 2021.

### ANTECEDENTES

Vista la constancia secretarial que antecede téngase el informe técnico No. Consecutivo DADEP 1346-2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, informe técnico de visita de inspección de fecha 3 de septiembre de 2020, realizado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, en el predio ubicado en la Carrera 3 No. 34 N - 154 sector el Cable del Barrio café Madrid, como base para investigar los hechos que derivan su contenido. Así mismo ténganse en cuenta las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### I. DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO

La Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, numeral 2 establece las atribuciones de los inspectores de policía urbanos en los siguientes términos:

*"(...) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación"* (Subraya fuera del texto)

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al informe presentado. Igualmente, el procedimiento a seguir es el verbal abreviado previsto en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, el cual indica lo siguiente:

*"(...) Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía (...)"*

#### II. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA

Ahora bien, es procedente mencionar las que serían la presuntas normas infringidas o vulneradas, siendo éstas las previstas en el Literal A) numeral 3 del Artículo 135 y Numeral 2 del Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, las cuales señalan lo siguiente:

Proceso: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo 006-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA COMISORIAS, CENTRO DE RECEPCIÓN DEL MENOR INFRACTOR CONTRAVENTOR, CASA DE JUSTICIA DEL NORTE. Código Subproceso: 2100	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES / Comunicaciones Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 2100- 73 / 2100-73,04

*ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

(...)

3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público" (Subrayas fuera del texto)

*"ARTÍCULO 140. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:*

(...)

2) Realizar obras de construcción o remodelación en las vías vehiculares o peatonales, en parques, espacios públicos, corredores de transporte público, o similares, sin la debida autorización de la autoridad competente (Subrayas fuera del texto)

### III. DEL TRÁMITE A SEGUIR Y LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA

En consideración a que dentro del informe técnico remitido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, se indica que no fue posible identificar el propietario o los propietarios de las construcciones artesanales (cambuches) que presuntamente se sitúan sobre el espacio público, así como que en el acta de visita de RIMB de fecha 23 de marzo de 2021, se dejó constancia que no fue posible identificar a los responsables de las construcciones; el presente proceso poicivo de iniciará contra las personas indeterminadas que ocupen y/o habiten dichas construcciones y que se crean con derecho a intervenir dentro del mencionado asunto.

Adicionalmente, con el fin de garantizar los derechos de las personas que realizaron las construcciones artesanales y/o que habitan en las mimas, se hace necesario solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, para que realice visita con el objeto de efectuar la caracterización de las personas que ocupan estas construcciones, visita que deberá efectuarse antes de la fecha de celebración de la audiencia pública y de la cual se requiere un informe por parte de la mencionada secretaría.

En ese orden de ideas y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas respecto del urbanismo y del espacio público del municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo respecto de los presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística en espacio público en el predio mencionado, fijando como fecha para la celebración de la audiencia pública prevista en el numeral tercero del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, el día NUEVE (9) de ABRIL de 2021 a las 8:00 A.M. .

En atención a que a la fecha de expedición del presente auto se desconoce persona o personas determinadas que ocupan y/o habitan las construcciones artesanales a las que se hace referencia en el informe técnico allegado, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa, el presente auto se notificará por aviso a las personas indeterminadas que habitan estas construcciones y/o tengan interés de intervenir en el mismo, aviso que se fijará en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga y en el lugar de ubicación de las construcciones artesanales, es decir, en la parte posterior del predio identificado con nomenclatura Carrera 3 No. 34 N – 154 Sector el Cable del Barrio Café Madrid de Bucaramanga.



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA COMISORIAS, CENTRO DE RECEPCIÓN DEL MENOR INFRACTOR CONTRAVENTOR, CASA DE JUSTICIA DEL NORTE. Código Subproceso: 2100

No. Consecutivo 006-2021

SERIE/Subserie: COMUNICACIONES / Comunicaciones Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 2100- 73 / 2100-73,04

GOBERNAR ES HACER

Teniendo en cuenta que el presente proceso policivo se avocará con base en un informe técnico allegado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio Público, se oficiará al mencionado para que el profesional que realizó la visita y elaboró el informe, comparezca a la audiencia pública programada.

En consecuencia, la Inspección de Policía Permanente de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

### ORDENA

- PRIMERO: AVOCAR** conocimiento del procedimiento policivo por presunta infracción urbanística en espacio público en la parte posterior del predio identificado con nomenclatura Carrera 3 No. 34 N – 154 Sector el Cable del Barrio Café Madrid de Bucaramanga y al Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016 – Literal A) Numeral 3 Artículo 135 y Numeral 2 del Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, en contra de las PERSONAS INDETERMINADAS OCUPANTES Y/O HABITANTES de las construcciones artesanales ubicadas en la dirección mencionada.
- SEGUNDO: RADICAR** las presentes diligencias bajo la partida Número 006-2021, de acuerdo al libro radicador de la Inspección.
- TERCERO: DAR** trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO a las presentes diligencias y adelantar tal procedimiento conforme al Código Nacional de Policía y Convivencia – Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.
- CUARTO: FIJAR** como fecha y hora para celebrar diligencia de **AUDIENCIA PÚBLICA** dentro del proceso verbal abreviado Radicado No. 006-2021, el día NUEVE (9) de ABRIL de 2021 a las 8:00 A.M., la cual se llevará a cabo en la Inspección de Policía Permanente de Bucaramanga, ubicada en la Carrera 20 No 70 – 55 Barrio Nueva Granada de esta ciudad.
- QUINTO: OFICIAR** a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE BUCARAMANGA**, para que realice visita a las construcciones artesanales ubicadas en la parte posterior del predio identificado con nomenclatura Carrera 3 No. 34 N – 154 Sector el Cable del Barrio Café Madrid, con el objeto de realizar la caracterización de las personas que habitan las mencionadas construcción, visita que se solicita sea realizada antes del 9 de abril de 2021, fecha en la que se tiene prevista la celebración de la audiencia pública y de la cual se requiere sea allegado el respectivo informe.
- SEXTO: OFICIAR** a al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BUCARAMANGA - DADEP**, para que el profesional adscrito a su dependencia, quien realizó la visita y elaboró el informe técnico DADEP 1346-2020 del 3 de septiembre de 2020, comparezca a la audiencia pública prevista para el día 9 de abril de 2021 a las 8:00 A.M.
- SÉPTIMO: NOTIFICAR** por **AVISO** el presente **AUTO** a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que ocupan y/o habitan las construcciones artesanales ubicadas en la parte posterior del predio identificado con nomenclatura Carrera 3 No. 34 N – 154 Sector el Cable del Barrio Café Madrid, para lo cual se librá el **AVISO** respectivo, el cual deberá ser fijado en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co) y en el lugar donde se ubican las mencionadas



Proceso: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo 006-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA COMISORIAS, CENTRO DE RECEPCIÓN DEL MENOR INFRACITOR CONTRAVENTOR, CASA DE JUSTICIA DEL NORTE. Código Subproceso: 2100	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES / Comunicaciones Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 2100- 73 / 2100-73,04

**GOBERNAR  
ES HACER**

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DEL INTERIOR

INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE

# NOTIFICACIÓN POR AVISO

Bucaramanga, 24 de marzo de 2021.

**RAD. 006-2021**

En atención a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo dispuesto en auto de fecha 24 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso policivo radicado No.006-2021, iniciado por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística en el espacio público, me permito notificar a las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE OCUPAN Y/O HABITAN LAS CONSTRUCCIONES ARTESANALES UBICADAS EN LA PARTE POSTERIOR DEL PREDIO IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA CARRERA 3 NO. 34 N – 154 SECTOR EL CABLE DEL BARRIO CAFÉ MADRID DE BUCARAMANGA**, del contenido del auto de fecha 24 de marzo de 2021, por medio del cual se admite y avoca conocimiento, el cual en su parte resolutive dispuso:

**PRIMERO: AVOCAR** conocimiento del procedimiento policivo por presunta infracción urbanística en espacio público en la parte posterior del predio identificado con nomenclatura Carrera 3 No. 34 N – 154 Sector el Cable del Barrio Café Madrid de Bucaramanga y al Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016 – Literal A) Numeral 3 Artículo 135 y Numeral 2 del Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, en contra de las **PERSONAS INDETERMINADAS OCUPANTES Y/O HABITANTES** de las construcciones artesanales ubicadas en la dirección mencionada.

**SEGUNDO: RADICAR** las presentes diligencias bajo la partida Número 006-2021, de acuerdo al libro radicador de la Inspección.

**TERCERO: DAR** trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO a las presentes diligencias y adelantar tal procedimiento conforme al Código Nacional de Policía y Convivencia – Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

**CUARTO: FIJAR** como fecha y hora para celebrar diligencia de **AUDIENCIA PÚBLICA** dentro del proceso verbal abreviado Radicado No. 006-2021, el día **NUEVE (9) de ABRIL** de 2021 a las 8:00 A.M., la cual se llevará a cabo en la Inspección de Policía Permanente de Bucaramanga, ubicada en la Carrera 20 No 70 – 55 Barrio Nueva Granada de esta ciudad.

**QUINTO: OFICIAR** a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE BUCARAMANGA**, para que realice visita a las construcciones artesanales

Proceso: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo 006-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA COMISORIAS, CENTRO DE RECEPCIÓN DEL MENOR INFRACTOR CONTRAVENTOR, CASA DE JUSTICIA DEL NORTE. Código Subproceso: 2100	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES / Comunicaciones Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 2100- 73 / 2100-73,04

ubicadas en la parte posterior del predio identificado con nomenclatura Carrera 3 No. 34 N – 154 Sector el Cable del Barrio Café Madrid, con el objeto de realizar la caracterización de las personas que habitan las mencionadas construcción, visita que se solicita sea realizada antes del 9 de abril de 2021, fecha en la que se tiene prevista la celebración de la audiencia pública y de la cual se requiere sea allegado el respectivo informe.

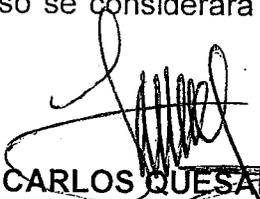
**SSEXTO:** OFICIAR a al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BUCARAMANGA - DADEP**, para que el profesional adscrito a su dependencia, quien realizó la visita y elaboró el informe técnico DADEP 1346-2020 del 3 de septiembre de 2020, comparezca a la audiencia pública prevista para el día 9 de abril de 2021 a las 8:00 A.M.

**SÈPTIMO:** NOTIFICAR por AVISO el presente AUTO a las PERSONAS INDETERMINADAS que ocupan y/o habitan las construcciones artesanales ubicadas en la parte posterior del predio identificado con nomenclatura Carrera 3 No. 34 N – 154 Sector el Cable del Barrio Café Madrid, para lo cual se libraré el AVISO respectivo, el cual deberá ser fijado en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co) y en el lugar donde se ubican las mencionadas construcciones, con el fin de que intervengan en el presente proceso policivo en ejercicio de su derecho de contradicción y defensa.

**OCTAVO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno. Lo anterior, conforme al inciso Tercero del numeral Cuarto del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016

El anterior auto se notifica mediante el presente AVISO el cual se fija en la puerta de entrada de las construcciones ubicadas en la parte posterior del predio identificado con nomenclatura Carrera 3 No. 34 N – 154 Sector el Cable del Barrio Café Madrid de Bucaramanga. Para que las PERSONAS INDETERMINADAS que ocupan y/o habitan en las construcciones ubicadas en la dirección indicada, ejerzan su derecho de contradicción y defensa dentro del presente proceso policivo, igualmente se notificará por la Pagina web de la Alcaldía de Bucaramanga. Para constancia se fija el presente aviso por el término de cinco (5) días hábiles desde hoy jueves veinticinco (25) de marzo de 2021 siendo las 8.00 a.m. para notificar legalmente a las personas indeterminadas, hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2021.

La presente notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
**GEAN CARLOS QUESADA GALVIS**  
Inspector de Policía Urbano  
Inspección de Policía Permanente  
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Briam Parra – Abog- CPS